RESOLUCIÓN DNCP N.° 1.226 /2024

Asunción, 03 de mayo de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 12/2023 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP» – ID N.° 425.685, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

VISTO:

Los informes de los movimientos de altas y bajas de los bienes institucionales remitidos por el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos; los antecedentes del llamado con ID N.° 425.685, la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; la Ley N.° 7228/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024» y su Decreto reglamentario N.° 1092/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7228/2023»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, obra entre los antecedentes las liquidaciones por la ampliación de los ítems 1, 3 y 4 comunicados por la firma proveedora.

Que, el Contrato DNCP N.° 12/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, fue suscrito entre la DNCP y la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., RUC N.° 80022314-4, por un monto de ₲ 118.065.633 (guaraníes ciento dieciocho millones sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres).

Que, la Resolución DNCP N.° 2867/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 «POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 12/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP" – ID N.° 425.685, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.», resuelve la ampliación del monto de los ítems 1, 3 y 4, por la suma de ₲ 522.720 (guaraníes quinientos veintidós mil setecientos veinte), y la suscripción de la Adenda respectiva.

Que, la Resolución DNCP N.° 4712/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 «POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 12/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP" – ID N° 425.685, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.», resuelve la ampliación del monto de los ítems 1, 3 y 4, por la suma de ₲ 3.378.550 (guaraníes tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta), y la suscripción de la Adenda respectiva.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 28/2024 de fecha 18 de abril de 2024, señalando que: «...en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1226/2024

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación, relativa a la ampliación del monto, de los ítems 1, 3 y 4 del **Contrato DNCP N.° 12/2023 «CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP» - ID 425.685**, suscripto con la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., RUC N.° 80022314-4, por la suma total de ₲ 290.889 (guaraníes doscientos noventa mil ochocientos ochenta y nueve), distribuidos de la siguiente forma:

Ítem	Descripción del Ítem	Prima emitida más prima incluida
1	Seguro de incendio y/o daños al contenido de edificios o sectores	26.715
3	Seguro de robo al contenido de edificios o sectores	172.750
4	Seguro de Equipos Electrónicos y otros	91.424
	TOTAL	290.889

Artículo 2: ESTABLECER el plazo de vigencia del endoso de las pólizas correspondientes a los ítems 1, 3 y 4, mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, hasta el 10 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, así como el endoso de su plazo de vigencia, en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 12/2023, hasta 10 de julio de 2024.

Artículo 4: AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la correspondiente Adenda.

Artículo 5: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA

Director Nacional